

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

14305 Ejecución de títulos judiciales 116/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003188

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 116/2011

Demandante: Luis Ballester Sánchez

Abogado: Francisco Javier Mata Marco

Demandado: Jocktrok, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Luis Ballester Sánchez contra la empresa Jocktrok, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a siete de junio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Luis Ballester Sánchez, frente a Jocktrok, S.L., parte ejecutada, por importe de 13685,41 euros en concepto de principal, más otros 2189,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a uno de Septiembre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada Jocktrok, S.L.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Jocktrok, S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-0075-0016-81-0600031025 de Banco Popular Español, S.A.

-0030-3356-73-0000302271 de Banco Español de Crédito, S.A.

-2090-3155-00-0200022743 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-No se embarga el vehículo matrícula MU4634BU propiedad del ejecutado Jocktrok, S.L. dada la antigüedad del mismo que en una eventual fase de valoración de cargas, carecería de valor a efectos de la subasta.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número Uno n.º 3092-0000-64-0116-11.

Notifíquese a las partes, y constando la empresa ejecutada Jocktrok, S.L. en ignorado paradero en la Demanda n.º 1681/09 de la que dimana la presente ejecución líbrese Edicto que se publicará en el BORM para la práctica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0116-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jocktrok, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a uno de septiembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial.